



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

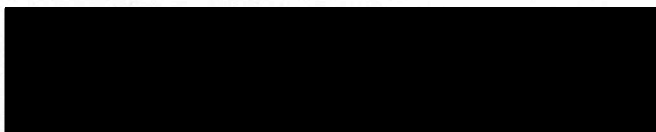


SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00202/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Septiembre 26 de 2014



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 24 de septiembre de 2014, y con fundamento en los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Tercer párrafo del numeral 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se notifica el presente Acuerdo:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"1.- Cuántas denuncias sobre irregularidades de bases de sitios de taxis se han registrado durante el periodo 1o de diciembre del 2006 al 31 de julio de 2014. 2.- Desglosar el número de denuncias por año. 3.- Cuántas denuncias hay sobre la irregularidad de bases de sitios de taxis piratas (tolerados) se han registrado durante el periodo 1o de diciembre del 2006 al 31 de julio de 2014. 4.- A cuántas bases de sitios piratas (tolerados) se les han impuesto sanciones y cuáles han sido durante el periodo 1o de diciembre del 2006 al 31 de julio de 2014. 5.- Cuáles han sido las irregularidades señaladas en las denuncias durante el periodo 1 de diciembre del 2006 al 31 de julio de 2014." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a Usted lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, razón por la cual carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Secretaría de Transporte del Estado de México, elaborar y observar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Lo anterior, encuentra fundamento en los preceptos legales que se señalan a continuación:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

[...**Artículo 33.-** La Secretaría de Transporte...

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

II. Otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, ...

XII. Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Transporte; ...

XV. Aplicar las medidas de seguridad en términos de la legislación vigente;

XVI. Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados al transporte público y para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales, que no sean competencia de otras autoridades; ...].

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SÉPTIMO **Del transporte público**

TÍTULO PRIMERO **Disposiciones generales**

CAPÍTULO PRIMERO **Del objeto y finalidad**

Artículo 7.1.- Este Libro tiene por objeto regular el transporte público. ...

CAPÍTULO SEGUNDO **De las autoridades y sus atribuciones**

Artículo 7.4.- Son autoridades para la aplicación de este Libro: ...

II. La Secretaría de Transporte, a quien corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos;

Artículo 7.7.- Corresponde a la Secretaría de Transporte matricular los vehículos de transporte de pasajeros colectivo, de alta capacidad o masivo individual, especializado, de carga, mixto y el destinado para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales; expidiendo calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación que se estimen necesarios. ...

TÍTULO CUARTO **Del Registro Estatal de Transporte Público**

Artículo 7.36.- El Registro Estatal de Transporte tiene por objeto integrar la información relacionada con el transporte; contendrá la información siguiente:

I. Concesiones y permisos estatales;

II. Matrículas; ...].



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

[... **Artículo 3.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Subsecretaría de Operación del Transporte.

Artículo 11.- A la Subsecretaría le corresponde planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar la operatividad del servicio de transporte público y mixto en el Estado, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

Sección Segunda

De las Direcciones Generales de Operación del Transporte

Artículo 14.- Corresponden a las Direcciones Generales de Operación del Transporte, en su respectiva circunscripción territorial, las atribuciones siguientes:

XIX. Admitir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que sean presentadas en contra de concesionarios, permisionarios o autorizados, con motivo de la prestación del servicio público de transporte. ...].

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, encontrando sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos*, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información a la Secretaría de Transporte del Estado de México, en su Módulo de Acceso sito en Avenida Gustavo Baz Prada esquina Mario Colín, No. 2160, colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, México, o bien a través del SAIMEX.

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRA. LARISSA LEON ARCE



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN